



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 011-2024 - MPT

Tacna, 17 JUL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTOS:

El Memorando N° 211-2024-OGCPC-GM/MPT de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, con Memorando N° 211-2024-OGCPC-GM/MPT de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, comunica que es necesario proyectar decreto de alcaldía para disponer el Embanderamiento General todos los inmuebles de la provincia de Tacna, con motivo de conmemorarse el 203° "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", desde las 07:00 horas del 27 de julio hasta las 18:00 horas del 29 de julio de todos los años.

Que, el día 28 de julio de todos los años, se conmemora el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", es deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad fomentar los sentimientos de identidad nacional y local, revalorando los principios del civismo, amor, respeto por la patria y símbolos patrios, donde se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas del 28 de julio en el abanderamiento de los inmuebles públicos y privados en la jurisdicción de la provincia de Tacna.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico y el ordenamiento jurídico vigente de la materia, resulta necesario disponer el Embanderamiento general de todos los inmuebles de la Provincia de Tacna, en conmemoración por el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú"; en este extremo corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE TACNA, EN CONMEMORACIÓN POR EL "ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ", DESDE LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DE TODOS LOS AÑOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, QUE TODA LAS BANDERAS A IZAR, DEBERAN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO, RECOMENDÁNDOSE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A PINTAR O RESANAR SUS FACHADAS PARA MEJORAR EL ORNATO DE LA CIUDAD.

